

2019-588 VERBAL DE MARIA MIRIAM BAUTISTA DIAZ CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS

Patricia Camacho <mp.camacho26@gmail.com>

Mar 28/06/2022 10:52 AM

Para:

- Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- luis argenis sayago chaparro <abogasayago@hotmail.com>

Buenos días en calidad de curadora doy respuesta a la demanda del asunto, cordialmente

MARY PATRICIA CAMACHO

SEÑOR.
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE MARIA MYRIAM BAUTISTA DIAZ
CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS. NO. 2019-0588.

Asunto. Contestación de demanda.

MARY PATRICIA CAMACHO C., en calidad de curadora, dentro del término procesal oportuno, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho con el propósito de contestar la demanda al respecto le manifiesto:

FRENTE A LOS HECHOS.

FRENTE AL PRIMERO: Es parcialmente cierto en cuanto a quien es la demandada, no me consta su número de identificación, ni su domicilio.

FRENTE AL SEGUNDO. No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acta de notificación reposa a folios 5 y 6 del cuaderno principal copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40257216** expedido por la oficina de instrumentos públicos del sur, que contiene anotación 001 del 24/09/1996 la cual prueba que a través de compraventa la hoy demandante adquiere el título del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de la demanda, el cual no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del documento.

FRENTE AL TERCERO. No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa a folios 2 al 4 del cuaderno principal copia de la Escritura Pública No. 2701 del 29 de mayo de 1996 otorgada en la Notaria segunda del circulo de Bogotá que contiene los linderos los cuales se ajustan a los descritos en este hecho.

FRENTE AL CUARTO. No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa a folios 2 al 4 del cuaderno principal copia de la Escritura Pública No. 2701 del 29 de mayo de 1996 otorgada en la Notaria segunda del circulo de Bogotá que contiene linderos e información del predio coincide con la descrita en este hecho.

FRENTE AL QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO. No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso

fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa a folios 2 al 4 del cuaderno principal copia de la certificación manual de conservación de la visita realizada al predio el día 01/12/2015 con la descripción de los linderos y las observaciones de la visita realizada al inmueble; documento que no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del documento

FRENTE AL DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO. No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho reposa a folios 71 al 78 del cuaderno principal copia de las respuestas emitidas por Catastro para la señora Myriam Bautista y a su apoderado Luis Argenis Sayago, documento que no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del documento.

DÉCIMO TERCERO. No me consta me atengo a lo que se apruebe.

DÉCIMO CUARTO. No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho reposa a folios 28 Al 30 del cuaderno principal, 2017 y que fuera enunciado por el extremo demandante, cuyas características particulares no se aportan los planos de la inspección de amojonamiento y alinderamiento del predio en Litis ubicado en la Diagonal 40 C sur No. 12 A -90 BARRIO CATASTRAL LA RESURECCIÓN, puedo aceptar o negar ni menos aún controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del documento o demostrar que solo tiene dos predios colindantes por los costados sur y oriental ; sin embargo le corresponderá al señor juez director del proceso establecer si el mismo reúne los requisitos generales para su existencia y/o validez.

DÉCIMO QUINTO, DECIMO SEXTO Y TODOS SUS LITERALES, DECIMO SÉPTIMO Y DECIMO OCTAVO. No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho reposa a folios 74 Al 79 del cuaderno principal copia de la respuesta dada el 18/07/2017 enunciada por la extrema demandante en el cual relata mediante informe la inspección realizada al predio para amojonamiento y alinderamiento , el cual no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del documento o demostrar circunstancias alusivas a la existencia de acuerdos ocultos sobre el alinderamiento o vicios del consentimiento que hayan motivado la respuesta contenida en el referido acto administrativo emitido por la **UAECD**.

DÉCIMO NOVENO, VIGESIMO PRIMERO A VIGESIMO SEGUNDO: Es cierto de acuerdo a los documentos presentados con la demanda.

VIGESIMO TERCERO: NO ME CONSTA DEBE PROBARSE. No es suficiente la sola afirmación de la demandante y su apoderado, son ellos los que directamente se verían afectados por una corrección de linderos, ¿pues hacia donde se corre el lindero? así no haya

diferencia en cuanto a los límites y linderos con los colindantes, en caso de que se aceptaran la corrección de linderos y el área del lote se ampliara es a ellos a quienes afectaría.

VIGESIMO CUARTO: Es cierto en cuanto a quien es la demandante, no me consta lo demás que se afirma.

PRETENSIONES.

En cuanto a las pretensiones me atengo a lo que se pruebe y dado que no encuentro fundamentos de hecho o de derecho que configuren una excepción, solicito a su señoría si avizora que en los hechos se constituye una excepción sírvase decretarla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

Las personas directamente afectadas con esta actualización de linderos son las dos propietarias de los predios colindantes por lo que son plenamente identificables con los certificados de tradición de los inmuebles colindantes, por lo que solicito con el debido respeto al señor Juez se ordene de oficio si así lo considera sea aportados de certificados de tradición.

La diferencia de medidas en los linderos de acuerdo al plano presentado por el perito a que obra a folio 15 se encuentra entre los puntos A y B en el que en los documentos catastrales aparece con una medida de 7 metros y en el área física aparece con 7.8 metros.

La única forma para que los colindantes no se vieran afectados, es que el lindero físico no se corra y las únicas personas que resultan afectadas son dichos colindantes, a pesar de que de acuerdo al H. TRIBUNAL no encontró que se debiera dirigir la demanda contra dichas personas, sin ellas y solo ellas las que resultarían afectadas, por lo que se estaría evitando conflictos posteriores si queda constancia en el proceso que se le hizo conocer de la pretensiones de la demanda y si bien no se consideran LITISCONSORTES NECESARIOS, deberían ser Facultativos y citarse a que manifiesten lo que consideren en defensa de sus intereses.

PRUEBAS.

No me opongo al decreto y practica de todas y cada una de las pruebas que no sean documentales por ser totalmente, conducentes, pertinentes y útiles dado que pretenden justifica la acción invocada y definir la actualización de linderos del inmueble identificado con matrícula mobiliaria No. **No. 50S-40257216.**

Las pruebas periciales son totalmente pertinentes porque se circunscriben a determina la actualización de los linderos del inmueble objeto de la Litis, al observar que la demandante no cuenta con otro mecanismo para realizar dicha aclaración.

CITACION DE TERCEROS: teniendo en cuenta lo manifestado en cuanto a las pretensiones y en aras de evitar futuros conflictos entre colindantes solicito al señor juez si lo considera pertinente la citación de los propietarios de los LOTES 15 Y 17 a fin de que sean ellos quienes manifiesten no tener conflictos ni reparos con las pretensiones de la demanda.

La suscrita recibirá notificaciones en la KR 13A 127-47 OF. 102 de Bogotá D.C., mp.camacho26@gmail.com o en la Secretaria de su Despacho.

Con lo anterior espero haber contestado la demanda y cumplir con lo ordenado por su despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde en el aludido proceso.

Del señor Juez, con el debido respeto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MP Camacho C.', with a stylized flourish at the end.

MARY PATRICIA CAMACHO C.
C.C. 21.070.064 DE BOGOTA
TP 31393 C. S. DE LA J.